

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/595/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-4 /2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 16 de diciembre de 2021

~~Delegado de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Laguna I.~~
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 14 de diciembre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C.

de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravo, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada**, que se atribuyen a **Elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y elementos de la Policía de Investigación adscrita a la Delegación de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"...“Que el día 14 de Diciembre de 2021 alrededor de las dos de la madrugada me encontraba en mi domicilio el cual está en calle Ejido de Coahuila, cuando ingresan agentes policiacos los cuales vestían con pantalón táctico color caqui, camisa de manga larga color negra y botas tácticas negras, al momento en que ingresan sacan a mi esposo el cual responde al nombre de de la cama lo llevan a la cocina y lo hincan y le empiezan a decir que donde estaba la droga y que donde estaba mi hijo de nombre a mi me ingresan a un cuarto donde estaba mi otro hijo el cual es discapacitado, yo escuchaba que a mi esposo le estaban pegando y a la media hora se retiran sin decir nada, solo le comentaron a mi esposo que se pusiera a rezar...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. A

Segunda Visitadora Regional.

C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

